



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

CIVIL FAMILIA LABORAL

M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: HASBLEIDY QUESADA GUARNIZO
Demandada: REINEL ROJAS DÍAZ
Radicación: 41001-31-10-002-2022-00059-01
Asunto: APELACIÓN DE AUTO
Procedencia: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA (H).

Neiva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso continuar el trámite del recurso de apelación instaurado por la parte demandada, contra el auto de 6 de septiembre de 2022, mediante el cual se negó la prueba testimonial solicitada a instancia del impugnante, si no fuere, porque en el asunto de la referencia, el 25 de octubre de igual año, se profirió sentencia, como fue informado por el juzgado de conocimiento en oficio de igual fecha, sin que la misma fuere objeto de recurso, y al tenor de lo establecido en el inciso 9 del numeral 3 del artículo 323 del Código General del Proceso, se deberá declarar desierta la alzada planteada. En efecto, dicha norma, señala:

" (...)

La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos".



En ese orden de ideas, el suscrito Magistrado al revisar el expediente digital remitido, corroboró lo sucedido, por lo que, es imperioso, y conforme el mandato legal antes mencionada, declarará desierta la alzada, como se anunció del auto de 6 de septiembre de 2022.

Sin más consideraciones se DISPONE:

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación instaurado contra el auto de 6 de septiembre de 2022, proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva Huila, dentro del presente proceso, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvanse las diligencias al despacho de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e69570ae3813df893b18e6f88b47dcbeaecba8174fa9d06cfc39add3622efd**

Documento generado en 27/10/2022 08:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>